ACUERDO REGIONAL Nº 083-2019-GRU-CR

Pucallpa, veintidós de abril de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2019, mediante Citación N° 010-2019-GRU-CR-SCR., se dispone como sétimo punto de agenda el Pedido N° 002-2019-GRU-CR/AGL., presentado por el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano, quien solicita conformar una Comisión Técnica encargada de ver las Concesiones Gasíferas y el proceso de exploración de los lotes encontrados en la Región Ucayali.

Que, en aplicación a lo dispuesto en el literal c) del artículo 66, artículos 78 y 79 del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Regional - Abogado Albares García Laureano modifica su pedido y solicita la conformación de una Comisión Especial, que se encargará de realizar el seguimiento en los procesos de exploración y explotación de Hidrocarburos en la Región Ucayali, los beneficios que se han obtenido y los estudios de impacto ambiental.

Que, el artículo 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: "*Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue*".

Que, el artículo 66 del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: Para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, las mismas que puede ser: c) Comisiones Especiales. Así mismo, el artículo 78 del Reglamento antes citado indica: *"Las Comisiones Especiales, son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público, no están relacionado con las*

funciones de las comisiones Ordinarias y/o Investigadoras. Se extingue cuando culmine el encargo encomendado por el Consejo Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por unanimidad, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una **COMISION ESPECIAL** integrada por los Consejeros Regionales Abogado Albares García Laureano, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero y el señor Emerson Kepler Guevara Tello, que se encargará de realizar el seguimiento de los procesos de exploración y explotación de Hidrocarburos, los resultados de los estudios de impacto ambiental y los beneficios obtenidos a favor de la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para su implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA